

ACTA Nro. 003-SE-GADMCE-2024

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 003 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS,
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2025**

Convoca: Mgtr. Yoli Márquez Cetre.

Preside: Mgtr. Yoli Márquez Cetre.

Hora de Convocatoria: 14h00

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 003, del 10 de febrero de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Dra. Darli Rayo Quiñonez	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	SR. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
8	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>09 Presentes</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 09 miembros del Pleno del Concejo la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 003, del 10 de febrero de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, para aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
2. Conocer la Resolución Administrativa No. 003-GADMCE-2025, sobre ratificar parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública declarada mediante Resolución Administrativa ALCALDIA No. 021-GADMCE-A-2022, de fecha 26 de julio del año 2022.

Queda a consideración de la sala.

Dra. Darli Rayo Quiñonez.- Elevo a moción que se apruebe el orden del día.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañero Ramón Echeverría Centeno.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Darli Rayo Quiñonez, con el apoyo del concejal Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Dra. Darli Rayo Quiñonez	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	SR. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
8	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- EL Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco

RESUELVE: Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 003 del 10 de febrero de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a la lectura del primer punto del orden del día.

1. **Conocer y resolver, para aprobación en segunda instancia del proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.**

Queda a consideración de la sala.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, como ustedes comprenderán en este contexto y apegándonos a la resolución emitida por el señor presidente de la república en torno al cumplimiento de la ley de la remisión Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, era necesario por ser de nuestra competencia generar una ordenanza que permita la implementación de esta ley a fin de que se pudiera acentuar en nuestro territorio y que los ciudadanos tengan diferente método de economía puedan acceder al mismo, tienen en sus manos todos los informes en cuanto a la ejecución de esta ley que es de cumplimiento inmediato y que no tiene ningún cambio en su contexto más que su implementación y ejecución a través de la ordenanza que es nuestra competencia por tal motivo elevo a moción para debate de segunda instancia el proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, esta ordenanza es similar a la que aprobamos el año pasado para poder condonar los intereses y lo que estamos haciendo es una modificación y estamos anclando los beneficios que se dieron por la ley aprobada por el gobierno central a finales del año 2024, esa es mi duda y pregunto ¿esto abarcaría lo que es las empresas públicas?.

Ing. Galo García García, Tesorero del GADMCE.- Señores concejales en efecto el año pasado tuvimos una experiencia de remisión pero era basada en tora normativa legal que estuvo vigente en otro período obviamente esta remisión, nuestra base legal es la Ley de Alivio Financiero aprobada el 09 de diciembre pero a diferencia de la anterior esta únicamente contempla para obligaciones tributarias sólo obligaciones tributarias y a diferencia de la anterior remisión, esta nos obliga también a las empresas adscritas a esta municipalidad, también acogerse a esa ley de remisión.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañero, ¿esta ordenanza que aprobamos tiene un período de duración?.

Ing. Galo García García, Tesorero del GADMCE.- Como establece la misma Ley de Alivio Financiero hasta el 30 de junio concejal.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar, con el apoyo del concejal Dr. Ramón Echeverría Centeno, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr (a) Concejal (a)</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Dra. Darli Rayo Quiñonez	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
8	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Considerando que la ordenanza está perfectamente marcada en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, cumpliendo con esta disposición transitoria octava donde la municipalidad hoy con mucha responsabilidad a través de esta ordenanza regula la aplicación de la remisión del 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponde al GADMCE, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°003- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando Que, el artículo 238 de la Constitución de la



República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; Que, el artículo 301 ibídem dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley; Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el artículo 57 del ibídem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias; Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente; Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte; Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca; Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, se promulga la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador. Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley antes mencionada contempla el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco

RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del Cien por Ciento (100%) de los Intereses, Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de los Tributos cuya Administración y Recaudación

Corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a la lectura del segundo punto del orden del día.

2. Conocer la Resolución Administrativa No. 003-GADMCE-2025, sobre ratificar parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública declarada mediante Resolución Administrativa ALCALDIA No. 021-GADMCE-A-2022, de fecha 26 de julio del año 2022.

Queda a consideración de la sala.

Abg. Ariana Manrique Viteri, procuradora Síndica del GADMCE.- Buenas tardes con todos los presentes, para la explicación de la resolución que tiene que ser conocida por ustedes, les pongo en antecedente que con fecha 26 de julio del año 2022, la Ing. Lucia Soasa Robinzon, ex alcaldesa del municipio de Esmeraldas, expidió la resolución administrativa Nro. 021-GADMCE-A-2022, en la cual resolvió declarar en utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los viene inmuebles que se detallan a continuación: a) Bien inmueble signado con la clave catastral 0906580006, y el bien inmueble signado con la clave catastral 0906580005, de superficie 99.81m² y de propiedad de los cónyuges ALFONSO LENIN CAICEDO CADENA Y MARTIZA DOLORES ARMAS MONTESDEOCA, el otro predio pertenece a la señora MIRIAN AMELIA REVELO CHÁVEZ, para la declaratoria de utilidad pública para lo que se iba a utilizar estos predios era para la ejecución del proyecto de complementación del anillo vial de ingreso a la ciudad de Esmeraldas, este proceso se llevó a cabo sin embargo por temas técnicos que podrán explicar la direcciones de planificación y avalúos se determinó que ambas propiedades se encontraban fuera de la línea de fábrica hasta la actualidad y sin embargo se había considerado para la declaratoria de utilidad pública la totalidad de ambas propiedades, considerándose inclusive aquella fracción que se encontraba fuera de la línea de fábrica, aquello fue advertido por el señor alcalde por lo que se dispuso que se viera esa declaración de utilidad pública y que únicamente se considerara la parte que es de propiedad de los ciudadanos que está dentro de la línea de fábrica y lo que iba a ser afectado por el proyecto que es lo del predio del señor Alfonso Caicedo Cadena únicamente 61m² y de la señora Mirian Revelo Chávez la medida de 30.2m², con lo cual se achicó el espacio considerado para la afectación de la declaratoria de utilidad pública para el proyecto antes determinado, entonces lo que se hizo con esta nueva resolución es, ratificar parcialmente dicha declaratoria de utilidad pública en el sentido de lo que no se había afectado y rectificar las medidas de lo que se consideró para dicha expropiación.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, sólo para quedar claro compañera, lo que sucede es que con la declaratoria de Lucia se le estaba pagando a ellos prácticamente la casa porque veo los montos elevados, la casa completa y lo que ahora se va a pagar es

simplemente la parte que se afectó para la ampliación del puente, tengo entendido aquello ¿verdad?.

Abg. Ariana Manrique Viteri, procuradora Síndica del GADMCE.- Correcto señor concejal lo que ocurrió en el momento de la expropiación ejecutada por la señora Lucia Sosa es que se consideraba la totalidad de ambos predios que eran el primero de 98m2 y el segundo de 99.81 m2 y aquí inclusive estaba considerada el área que se encuentra fuera de la línea de fábrica cuando bien sabemos que lo que se encuentra fuera de la línea de fábrica es propiedad municipal por lo tanto no es procedente cancelarle a los dueños de estos predios el área que se encontraba fuera de la línea de fábrica para ello se inició el proceso sancionatorio en el área de planificación en el área de comisaría de la construcción y a su vez se rectificó la declaratoria de utilidad pública achicando al declaratoria únicamente el área de afectación del predio y obviamente excluyendo lo que se encuentra fuera de la línea de fábrica, lo cual acortó además del metraje hizo que se disminuyera el valor a cancelar a estas personas.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Correcto compañera y de parte de financiero ¿tenemos los rubros para cancelar eso inmediatamente?

Abg. Ariana Manrique Viteri, procuradora Síndica del GADMCE.- Si por supuesto, ya se solicitó la respectiva certificación presupuestaria actualizada, ya conversé con los propietarios y ellos estuvieron de acuerdo y ahora estamos en ellos trámites para firmar las escrituras y una vez que se firmen las escrituras se procederá con los correspondientes pagos.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, si encontramos vicios de ilegalidad en las declaratorias de utilidad pública propuestas por la Ing. Lucia Sosa y ciertos departamentos ¿por qué no se declara nulo lo actuado y se crea una nueva declaratoria de utilidad pública correspondiente a lo correcto? Mucho más si se sancionó porque si se sancionó se está demostrando que existen vicios de ilegalidad en una declaratoria.

Abg. Ariana Manrique Viteri, procuradora Síndica del GADMCE.- Si se analizó la posibilidad de darle de baja a toda la resolución íntegra pero nos percatamos desde el departamento jurídico que en esta misma declaratoria de utilidad pública efectuada por la Ing. Lucia Sosa también se estaba declarando otro predio pero no fue modificado por la actual resolución y no se modificó porque dicho predio ya fue pagado en su totalidad y como ya fue pagado no podíamos dejar sin efecto al resolución porque ya se le había cancelado al señor entonces lo único que pudimos hacer es la rectificación de la misma en el sentido de los otros dos propietarios a quienes no se les había pagado, en este momento nos encontramos cursando una acción judicial con esta persona por el tema del precio porque se le cancelaron USD. 18.000 a esta persona en la época mismo de Lucia a través del anterior procurado y no podíamos dejar sin efecto al

declaratoria de utilidad pública porque ya se le había pagado al señor, ya el terreno ya está declarado en utilidad pública.

Sr. José Maffares Guagua.- Compañeros, si nosotros estamos ratificando parcialmente lo actuado por la Ing. Sosa cuando se da claramente que todo es nulo ¿en qué nos están haciendo caer a nosotros en el Concejo? Si me preocupa cuando este tipo de cosas nos e discute con el equipo de concejales y se debate un criterio jurídico que ha tenido muchas observaciones de parte de los concejales en cuanto a lo jurídico se refiere, hemos sido respetuosos y puntuales sobre le comportamiento del sistema jurídico, procuraduría, eso lo hemos dicho permanente, entonces sí creo que debe haber mayor seriedad y respeto, yo creo que se pierde el respeto en el Concejo y eso hace que las cosas se estén haciendo con la venia de los concejales pero sin las sugerencias de los mismos, eso si me preocupa, a mí todo lo que hayan tocado estos administradores anteriores me huele mal porque yo heredé una ciudad deteriorada con un sistema de viaductos hechos de manera equivocada sin su estructura y todo quedó sin hacer, para declarar un bien debes tener un presupuesto y cuando digo presupuesto no me refiero a lo económico me refiero a toda la garantía estructural que demanda un proceso como estos.

Abg. Ariana Manrique Viteri, procuradora Síndica del GADMCE.- Señor concejal esta resolución no fue declarada en la época del señor Vicko sino en la época del la señora Lucía Sosa y las declaratorias de utilidad pública no son para resolución del Concejo son para conocimiento, no obstante no se ha hecho ninguna observación con respecto al predio del señor Gelacio que es el que le comuniqué que se habían pagado los USD. 18.000 porque desde el área técnica no existen observaciones al respecto entonces desde el área jurídica no nos compete determinar si el predio se encuentra fuera de línea de fabrica o no, la observación únicamente y exclusivamente ha sido del señor Alfonso y la señora Mirian que antes fueron referidos.

Mgtr. Jorge Perea Vaca.- Compañeros, lo que ha dicho el compañero Maffares no está aislado en el sentido que si es necesario que al Pleno del Concejo se lo contextualice porque si bien es cierto es una resolución administrativa, no se olvide que nosotros somos los fiscalizadores del ejecutivo municipal y en ese sentido todo accionar de parte del ejecutivo municipal, nosotros somos los responsables de la fiscalización y de lo que se ejecute entonces es necesario siempre que cuando llegamos a las sesiones de Concejo los invitados expongan las situaciones del caso, porque prácticamente nosotros veíamos la parte de que vamos a pagar el justo precio por los metro cuadrados que utilizan pero yo no sabía lo que acaba de decir Ariana que ya a alguna persona se le había indemnizado en la época de doña Lucia porque en el ámbito de la fiscalización nosotros aunque hubiera sido la administración anterior tenemos como actualmente hacer cuestionamiento con respecto a temas como ese o si mañana viene Controlaría a preguntar por el tema de doña Lucia a decirnos ustedes como fiscalizadores que



hicieron, tendremos argumentos para decir y poder descargar, entonces si es importante que nos contextualicen de todos los temas que se aborden en el Pleno del Concejo.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros efectivamente que o que el compañero Maffares está refiriendo tiene mucho que ver, porque leyendo los informes dados por los técnicos, nosotros no podemos salirnos fuera de contexto, dice no existe constancia alguna de planos aprobados y permisos de construcción emitido por esta dirección de los lotes en mención, si no vemos que hemos afectado absolutamente nada y como estos informes de los técnicos están demasiado claros, no podíamos declarar en utilidad pública una cosa de lo que no son propietarios los señores, no existe una afectación por la construcción que se encuentran fuera de la línea de fábrica, conforme lo estipula los informes entregados por los técnicos, nos están dando luces los técnicos, tenemos que respaldarnos en informes claros, aquí no existe afectación porque los señores fueron posesionados en un lugar donde el municipio no les dijo que se posesionen y yo creo que a nosotros nos toca declarar en utilidad pública, yo creo que estos nos puede afectar si los técnicos y la procuraduría síndica nos dijera que no nos afecta porque vamos a pagar que no debíamos pagar, ni debíamos declarar en utilidad pública porque ni siquiera han pagado tributo, ni siquiera tienen permiso, absolutamente nada, entonces estos si sería bastante importante conocer y que no nos vaya a acarrear dificultades y problemas más adelante, todos los departamentos nos están indicando que no existe vulneración alguna porque ellos están fuera de la línea de fábrica y una pregunta ¿ a cuánto asciende los valores que vamos a pagar? ¿tenemos en las arcas eso valores o no los tenemos?

Sr. José Maffares Guagua.- Compañera, es tan penosa la respuesta que me da, cuando en vez de responderme técnicamente me dice, sólo es para conocimiento porque es responsabilidad del administrador las declaratorias, yo no pregunté de quién es responsabilidad, si en mi ejercicio de la fiscalización estoy notando que las responsabilidades del señor alcalde la está asumiendo usted con irresponsabilidad está dentro de mis funciones y no sólo por mis atribuciones sino como garantía del equipo que hemos conformado en estos dos años, hacer notar este tipo de cosas que no están bien planteadas, entonces lo estoy diciendo de manera verbal utilizando el espacio en la sesión pero lo podemos hacer de manera escrita haciendo uso de las facultades que tenemos para que se responda de manera escrita a manera de fiscalización, entonces si creo que la respuesta no es que es facultad del señor alcalde, el tema es que se conteste las dudas en cuanto a los complejidades jurídicas que noto en el ejercicio de esta acción que está planteando el ejecutivo y que pretende luego de este conocimiento ponerla en ejecución.

Mgr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, estoy de acuerdo con las observaciones de los concejales Maffares y Perea y quiero puntualizar que nos haga llegar y bien que lo dice

el compañero Maffares que hay que hacerlo por escrito, que me haga llegar el expediente completo en la que se basa la resolución administrativa Nro. 003, puesto que nosotros ya sabemos que esto entró como una recomendación de la CGE, en el último informe de las declaratorias de utilidad pública allí contempla esta observación de manera que al ponernos en conocimiento al Concejo debe ser con todos los habilitante y expediente completo para poder cumplir con nuestro rol como fiscalizador, entonces esa es mi recomendación porque también fue una recomendación de Contraloría.

Ing. Lilian Orejuela Quiñonez.- Me añado a las intervenciones de mis compañeros concejales muy acertadas en el tema que estamos discutiendo más eso quisiera, ya que la señora procuradora dice que las partes están de acuerdo, si pasamos por las propiedades en cuestión vamos a ver letreros donde piden justicia entonces si quisiera que nos hagan llegar dichos acuerdos que se han establecido de forma escrita porque a la ciudadanía se le está dando otra lectura, entonces que a nuestros despachos llegue la información que estamos solicitando.

Considerando el artículo 57 del COOTAD, literal l) que determina: “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;” Se puso en conocimiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas la Resolución Administrativa No. 003-GADMCE-2025, sobre ratificar parcialmente la Declaratoria de Utilidad Pública declarada mediante Resolución Administrativa ALCALDIA No. 021-GADMCE-A-2022, de fecha 26 de julio del año 2022.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13H09, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del 10 de febrero de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.



Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)



Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO